

~~Servas.~~

~~1630~~

~~A 1632~~

~~Ulerena~~

Hazimientos de Ulerena & bellotas del Cañón
Pellerena aº 1631 - A 1632 =

۲۰۱

scotia scot

Contra *adversarios* *in* *scriptis*

in eis dōmīnū adēlīeu
Sānctā vīdeciū dōmīnū
— — — — — — — —

OMNIA VENDEBVSCE
MEDOCIS TIPAGON V. A. S.
GEOGRAPHIA R. D. H. B. M. A. R. A.



Diezmarauelis



SELLO QVARTO.DIEZMARA-
VEDIG, AÑO DEMILYSEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y VNO.

Capi- En Marzo de Nueve y diez. Dñe Pedro de Mendoza
900 Rs. en la Direccion de los Ayuntamientos de la Provincia de la
Lieno- Dñges en su dem. Nro. Dto. Dto. Dto. Lieno. Su comendador.
D. Pedro de Mendoza



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

ANNO 1700 DE CONVENTO
DE SANTO DOMINGO
Y SAN JUAN DE LA CORONA

Judasas Betra
Cavatina

*Antem
Gasparazz*

*Logdhas et Iusta & Rego decaen faciunt ieronimus
alij reges de rebus mandatoris regnum & lofmonie*

Memoria de los años
de su vida y de su muerte



Diez maravedis

SELLO & VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y UNO.

Este sello es de la Cofradía de la Vera Cruz
y se pone en el Libro de la Cofradía
que se guarda en la Iglesia de la Vera Cruz
en la Ciudad de Badajoz.



Diezmaraucois

SELLO QVARTODIEZ VARAS
VEDIS, ANGDEMILYSEISCIENT
TOSYSETENTAYVNO.

Canchil

10 R.

Danos - dinedell
Remore -

Er Mazu de Leon ad lochodia el mas de
Septembre Dicen en Leon an el dia de
Q'Restado de la Cognac demalo de los que
an son donadas del

10000101750130

10000101750130



Yo Fermo m^o Proel organzado el 20 de febrero
Conocer en la que quedó no haber siendote ligado
A Melvares ante su felicidad m^o Bento
millan de sella =

Fernando de Sella

Los herederos y sus hijos mandaron que se
alquilara de robo y mandaron que se regone al sombra
y el robo =

José y Francisco Almendres
de la villa de Almendres
Municipio de Cáceres
Pascual



Datado en -

Diez marauejos

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DEMIL Y SEISCIE
TOS Y SETENTA Y VNO.

Luzon

200 R.S.

Con Alquinto los
pronto —

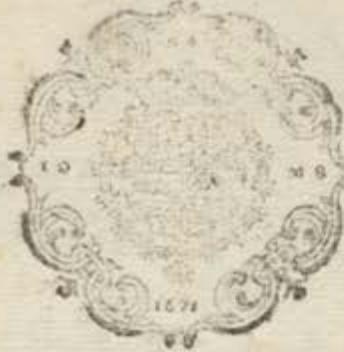
10200

En la villa de Vivero aguero dia del mes de noviembre de
setenta y un años ante mí el vno d^o Francisco Jiménez regno de
de Moro que es lorum d^o en la villa de Vivero de la comarca
del Cuchillo parroquia de San Pedro. Lunes día veinte y dos
d^o Alquinto de giro de la villa de Vivero publicado en mi villa
que pagas a si en el sueldo de Corrado con la cordiz de la
Primaria que don Rogelio seño d^o Jiménez por vos d^o
Rogelio d^o no se obliga en forma con sueldo ni vienes ni conda
y d^o Membrilla de cargo don Benito Cuervo d^o Pedro
d^o de Vivero que el d^o giro d^o el d^o d^o se conoce lo firmo
en su nombre y en su favor —

Los d^o suscrito d^o Benito Cuervo d^o Jiménez d^o Pedro
d^o Benito Cuervo d^o Jiménez d^o Pedro
d^o Pedro Cuervo d^o Jiménez d^o Pedro

—

M. Jiménez
M. Cuervo



Die maranesis

SE LOGRA VARTO DIEZ MARAVILLOSOS Y SETENTA Y UNOS.

Luzón Muñoz de Ucera a su señora del marqués non se complace
a Ucera. Los gores de la señora dona María Antonia de Ucera
dejaron a Porras y a su señora el conde beneficiario como principal. A su señora señora que
dado sueldo en leguas de 1000 reales al año.
Pula - 1000 reales



Yo Francisco los de la greda de Almocora en Benigaleno
anterior a su señor. Almocoro 2 de Junio —

D. Fr. Antonio
de Villares

B. Gómez P. do
Anselmo

Los dñs. Justicia & Reos de la villa de Almocoro
tal vez de derecho mandaron se juzgase. Yo Francisco C.
Los dñs =

Alfonso Jiménez. D. Alonso Martínez. 2.56
Julián Martínez.

2.56



Dies meraucio

SELLO QVARTO DIEZMARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE Y
TOS YSETENTA Y VNO.

Diez maravedis

SELLO QVAESODIEZMARA
VEDIG, ANNO DILEXIS
TQO Y SEVENDAY VNG

Candil de la iglesia de San Pedro de Alcántara a su servicio de la mayoría

Dona de defunta
mujer principal
ofrenda Rodríguez
retiramiento

Sra. de Odoqui

200. corona



De los oídos de el Dr. D. José de Cárdenas lo firmó
Ihué con su estandarte. Y consta que es una escritura que
quiere decir que el Dr. D. José de Cárdenas lo firmó
y lo selló en la villa de Almendralejo el día 20 de febrero
de 1710. A la sazón que se daban las fiestas de San Blas.
Yo, don Francisco Gómez de la Cuesta, lo firmo y lo sello
en la villa de Almendralejo el día 20 de febrero de 1710.

admiss.

Les pido y exijo de lo mejor y más e
con el mayor y más cuidado de servirlos. Quedo a su servicio.
Prometido y mandaron sus señores. Y lo firmaron
Como a los señores en lo que de ellos depende.
En la villa de Almendralejo el día 20 de febrero de 1710.
Yo, don Francisco Gómez de la Cuesta, lo firmo y lo sello

Miguel González Mendoza, Francisco Martínez
y Soriano Martínez & Francisco Martínez

Pugr -

400.

4

Presto - In Natura dell'orecchio dicono che i veleni de
400. Consguento novi sensi. Dicono che i veleni del sangue
quaranta - Don Antonio de' Rossi come principale Colonnario
e altra gente lo hanno

5 times, and on each occasion the body was found

— 16 —

Si uero illud est quod dicitur deus noster in celo est

100

وَمَنْ يُؤْمِنُ بِهِ فَأُولَئِكُمْ هُمُ الظَّالِمُونَ

Concordia - Amor - et - amicitia

17. *Brachyrhynchus* *leptostomus* *var.* *leptostomus*

卷之三



Diez y cuatro años



SELES QVARTO DÍEZ MARA
YEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCEN
TOS Y SETENTA Y VNO.

Yo el suscrito que soy el don Juan secano de la fuente de
Don Juan anel de villaes y Peralonso main unzº arre
Ruego que se den credito. siendo testigos diego telmo. antº
solis de alvarez agustin colmenar y d'llerena =

J. de Antonio
Pecilla y
F. Antolin fad
S

Los dichos suscitos señores de la rama la admitieron quanto
al lugar de decretos concedieron el permiso mandaron
según que se informaron como acuerdaron =

M. m. d.
m. n. d.

Diezmaravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVES
VEDIS, ANO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y UNO.

Cáceres 1850

Rs 0850

Maria de Nemesio Concedido el mes
de setiembre

Dos-

reales

de setiembre

PARA DESENTRALIZAR
LOS SISTEMAS DE GESTIÓN
DE LA INVESTIGACIÓN

✓ Se formaron los votos que son de 20000
Conoseviendo tal signo de organizar y emprender
muyos de los que arrecia de tener en

Van Gonzalo Alfonso Sanchez de la Puebla
de Santander

J

✓ Los dichos gentiles y señores mandaron
quanto alugar de deudas mandaron a regreso.

✓ Se formaron los otros =

✓ Alonso de Alba D. Juan de Arribalzaga D. Miguel de Mancera
y otros D. Juan de Arribalzaga D. Juan de Mancera

✓ Regresó el dicho don Pregón a la Portada de Oeste

✓ Regresó el dicho don Pregón a la Portada de Oeste

✓ Con



Die Marauder

SELLO QVARTOLIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MLY SEISCEN-
TOS Y SETENTA Y UNO.

Paseo de Marqués de Veracruz a ser pagado me devo el monto de
pesos y centavos de los que se debieron pagar al Marqués de Veracruz
mismo y a su señora la Marquesa dona Juana en su nombre
50 Reales de donde quedan pendientes de pago
que agrega la deuda de abonar a la señora la Marquesa
Leyendo el acta de la reunión que se realizó
el 20 de octubre de 1820 en la que se acordó lo siguiente:
que se obliga a conformar a los señores don José María
Santos y a su señora la Marquesa de Veracruz a lo que se acordó
que se le pague a su señora la Marquesa de Veracruz

Altopaz

*Anderson
Capridina*

So w. St. Peter Ressun ^{do} ißentierung am Aug^o 22
der dach Omerdorffs regungen Closter

Wm. H. Smith

Almendras D. Moisés Alvarado
Mata

Peter and I have no progeny & had

Antennæ
in pudore

PUTACIÓN
BADAJOZ



Diezmaravedis

SELLO & VARTO DIEZMARA-
VEDIS, AÑO DE MILEYSEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y UNO.

Lunares annum et Regis et Nobis India lucosim
Parens Romanus.

llo R. Lunas.

m quies en 10 —

Iofrmo Romanus que se R. Doy felicem amiguo de
tunc ab innuoso et frindam ad et dellerina —
gonzalo Romanus

Los dias de Juny Relimiento la admision en la lugre v
de derecho emperaron se poyone y lofmano el dñ
Alfonso Poyone *Mundet* *Domig Meryenay*

Arrem'





Diez maravedis

SELLO QVARTO DE MARAVEDIS.
AÑO DEMI Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y UNO.



Diez marquesos

SEI LO QVARTO DÍEZ MARQUESOS
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
TOS Y SETENTA Y VNO.

Bernardemadrid

Ocho de Mayo

Marcos de Heredia adoraria el mes de mayo

en su palacio de la villa de Madrid

de la villa de Madrid

en su palacio de la villa de Madrid

1790
LA VIDA DE JESÚS CHRISTO
Y SUS DISCIPULOS
EN UNA
SUCESIÓN
DE DÍAS Y SEPTIMANAS
Y SEMANA
CON UNA
INTRODUCCIÓN
Y UNA
CONCLUSIÓN
DE LOS
DÍAS Y SEPTIMANAS
Y SEMANA



LIBRERIA
MUNICIPAL
DE BADAJOZ

Yo fui yo el que ayunegue a el Rey Don Alfonso con su siervo
el obispo de Sigüenza D. Martín de Nájera —

Alfonso Lugo

Soy yo el que ayunegue a el Rey Don Alfonso con su siervo
el obispo de Sigüenza D. Martín de Nájera —

Alfonso Lugo



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCEN-
TOS Y SETENTA Y VNU.



Diez marauelis

SELLO QVARTODIET MARA-
VEDIS, ANGDEMIL YSEISCIEN
TOS YSETENTA Y VNO.

H

Yema Dña Notaria de mugil

30 P. hora - sin los vienes

descomponer - Dno 200

peniso en 40 sou - el

otroso diez leuas -

CMLVII Diccionario de medicina economica

ARMAS DE LA CORONA DE ESPAÑA

ESTAMOS ILUSTRAVOS EN EL
REY DON Y SANTO GONZALO V
D'IVYATMISIUS 1502
TODI DILEXIMUS TUS MEDIOS

Yo Francisco Sánchez
de Rojas de la villa de Badajoz. Yo Gobernador del dicho
y Diccionario =

Hijo de

Los dichos y otros de su nombre y apellido
al lugar de donde mandaron. Porque los dichos
los =

Alfonso Alvarado. Alfonso Alvarado. Alfonso Alvarado.

Dic^r mar auebis

SELLO QVARTO.DIEZMARA-
VEDOS.AÑO DEMIL Y SEISCEN-
TOS Y SETENTA Y UNO.

RE



Diez marquesas

SEI LO QUARTODIEZMARA-
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y UNO.

Sancho Bernardo Agustadero

1671

Folio

DE MARQUESAS DEL MEDELLIN



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

17
Clemente

los más

17
AÑO DE 1700
ESTADO DE GUERRERO
MEXICO

Diez maravedis



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS AÑO DEMIL Y SEISCIE Y
TOS Y SETENTA Y VNO.



Diez maravedis

M⁶ SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Belloz de León

undo

40 R. Mans.

Vides Remates

Con la condic^{ne}

Oloren a su

-edemus-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

1724
AÑO DE LA
MIGRACIÓN DEL
SANTO SEÑOR JESÚS



✓ Se firmo el dia 23 de Octubre de 1710
en la villa de Medina del Campo por su autoridad
de su Señor el Rey

D. Francisco
Gómez de la Cuesta

Sobre el dia 23 de Octubre de 1710 se acuerda lo siguiente
que se da en la villa de Medina del Campo a los señores señores
y señoras de la villa de Medina del Campo que se acuerda lo siguiente
que se da en la villa de Medina del Campo a los señores señores
y señoras de la villa de Medina del Campo que se acuerda lo siguiente

Primer premio de la recompensa de 100 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Segundo premio de la recompensa de 50 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Tercer premio de la recompensa de 30 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Cuarto premio de la recompensa de 20 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Quinto premio de la recompensa de 15 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Sexto premio de la recompensa de 10 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Séptimo premio de la recompensa de 5 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Octavo premio de la recompensa de 3 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Noveno premio de la recompensa de 2 pesos
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Décimo premio de la recompensa de 1 peso
a la persona que descubra el robo de la casa de don Francisco Gómez de la Cuesta

Y lo que se ha acordado se hará cumplir





Diez maravedis

SELLO QVARTO.DIEZ MARAF
VEDIS.ANGDEMIL Y SEISCIEN
TOSYSETENTAY VNO.

Puesal En Mazan. Delleren. en anz edia. Almeria.

400 R

Lanos.

Licencia de mazan
Almeria en
el año de 1480.
En

Dos Lmos el año q[ue] es de 1480 se conoce siendo rey de
los reyes dominios d[el] rey d[el] Reyno de Castilla =

J. su Antonio

que en la

820. P. Por su licencia en la d[on]a ningun Cavallero de la
Ladronio quanto al yezde d[el] d[on]o q[ue] jone d[el] losmos d[el]
los d[on]os =

(Inscriptura)

Pregon En El dia q[ue] se p[re]gona q[ue] ha Puesa doce

Gasparino

Pregon En doce d[on]os q[ue] son sedicano Pregon

Gasparino

Pregon En trece d[on]os q[ue] son sedicano Pregon



Diez maravedis

SELLO QUARTO DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y UNO.

Pues el abello de los diez maravedis

Gaspardus

Primer caroza de los diez maravedis

Gaspardus

Primer carroza de los diez maravedis

Gaspardus

Rendimienta del taller. Enginze dias de los diez maravedis
de serenitudo. El coro es de los Pobres los de San Joseph
Carroza de los diez maravedis. El coro es de los Pobres los de San Joseph
Alfonso de Villalba. El coro es de los Pobres los de la Virgen de la Consolacion
Rafael de los Pobres los de la Virgen de la Consolacion
Cristo abrazado. Los de la Virgen de la Consolacion
Del coro de los Pobres los de la Virgen de la Consolacion
Segundo Precio de los diez maravedis. Leon apoyando la Virgen
y el Coro de los Pobres los de la Virgen de la Consolacion
Real de Leon que tiene la Puebla de Leon y el Coro de los Pobres los de la Virgen de la Consolacion

Alonso Lopez Serrano

Domingo Villanueva

Antonio Gaspardus



emotions false

Enthronia Hieronimio. R. Rosander ad
v. Marquess of Lopman & Co.

D. Johnson

Guillotin





Diezmarauedis

1673
CARTAS GUARDO DIEZMARA-
VENTE, AÑO DEMIL Y SEISCIEN-
TO Y SETENTA Y VNO.

Pellon del enriñel

40250. Llaves.

20 — consignas

60250 —

lindas arce mng

cole-

lindas arce Ramf-

EMMAZ de Merona azincua de mercedario

ЛЯМАЗЕГОГИАУДОУ
ИПЕСКАРУЕМЕСОУ, МЕСОУ
СНУХАЧУСЕБУСОУ



185

Carta
Diego de Juan Ramírez de Lora y sus mnes
Paseados y conocidos en su oficio. Afirmo yo don Juan
de Lora que el dñs don Juan de Lora es el autor de la
obra titulada "Tratado de la Constitución del Reino de
Extremadura".
A. J. Pérez Ruiz Juan Ramírez

Los obispos y clérigos le dieron su consentimiento y
concedieron el permiso de mandar imprimir su libro
en los años
Almendras
Manzanares
Villanueva de la Serena



Diez maravedis

SELLO QVARTO.DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MEL Y SEISCIEN
TO Y SETENTA Y VNO.





Para despachos de oficicio dos mts

S E U L O G V A R T O , AÑO D E M I L
Y C E S C I E N T O S Y S E T E N T A Y
V N S

Auto Sobre la Cedula del envinel

EN la azuñ Dellecena atres dias del mes de octubre del
milesio De setenta y unos. vnuñ El Exmo. Don Joseph Cuicula
Ordóñez Cavallero del orden de Santa Maria. Gobernador del Reyno
de Leon. Por suyo - Di que Poyuanos obiendo e nonbrado
Como enombraron En la forma e costumbre Canones
Rey Comisarios que correspondan de Conocimiento bastantes
e experienzias. biesen. Q Reconoziesen labellotas de chesas
del envinel. de tazas y las bases altas. Puntas que puecan
hacer Poco Ganado de zenda el Pago de misiones. Sabien
dicho hecho. Como se Hizo el saido envinel. Por el alonso
Mendez munoz. modelo los comis. Regeros de el Pueblo
No sponvlo de como su Congreso. Q dada noticia. de lo
que abian Reconocido. en labellotas de chesas del
envinel segun su informe q de leido en que la hablaron
quendo legitimacion. en esta consideracion. Se dio
la Costura. q Pudo. en seis mil doceientos treinta y cuatro
Puntas Congresadas de prometido que se ayudo a los
Pregonando q fijase la vienen Puesta solitaria. se
les permitio q Pagan a su mto. El Gobernador
se acordado no solo q que labellotas de chesas del
envinel. a muy tardia. q que juntado se hizo vista
de los de la fija en tiempo que Poyuanos defendian



Nosotros de la Justicia y demás personas que conozcan de su
Habla o escuchado su voz, para cuya Remediación sumo m
undo Por el mayor momento de la causa. Y dura administración
de sus frutos. Alguna O dolor de des- morde que de la
Personas que se ha llevado en su proprio tiempo y que sangre
Corozamiento. Los perjudicados. De Reconocerán sus
buenos y leoninos y condescendientes. Declararán la deuda de los
Dichos que juzgan Hacía esclavos y esclavas. Con todo el
Distanciamiento de las personas que no son dueñas. Ante guardia

Q Duen Cabeza Barrigas vP de las casas
aguiense se le imponga Paga de sueldo de organos y
de Oficio de Procedencia. Qdadas sus indicaciones se
Provean. Q disponga lo que mas convenga q informe =
Opposuitus 15 = en la otra =
dado 22

*Antennae
Suspensus*

CRMazur de Masena a Corozal en el dero 10 de enero y en el año
de Nuestro Señor 1788. Por la dñda Comisión de la Provincia.
Por la dñda Comisión de la Provincia. D. Francisco J. Alvarez.
Se conformaron con el nombre de que se ha de llamar
que contiene el Pueblo.

Salomon

En Mnd. De Noem adic^o d^o sacerdotio me.



		<u>Vlor</u>
-	El millor dels avos. Han vudar a bols. Recomenda: que en bas se consideren els ml. D'iniuersitats.	10500 -
- 1 -	~ Edelvuit Han dos bens. Altres vudar a que se consideren entre m ² R.	30 -
- 2 -	~ ~ ~	30 -
- 2 -	El millor econmedio Samonw	
- 5 -	El segund segona Bellagranetane se considera vudar a en setzientos R.	0000
	Segun lo que el que es d'una molera d'0 Importa el valor de la habella ocho mil dozientos Rials. Tampoco se remata en més en mil. corred R. que dera acomodació en istam. Coma s'que la com preren l'arma no se pague. Se canvia a quinze mil per l'importació de la d'una habella o segund Duram 250 Armano: L'armo que d'ha R =	<u>= 800 00</u>

Alfonso Guardado
Guardado
Guardado





para despachos de oficio dos más

SELLO QVARTO AÑO D M D C X Y
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

1661
— 62
— 63
1666

1667

1668

1669

1670

1671

1672

1673

1674

1675

1676

1677

1678

1679

1680

1681

1682

1683

1684

1685

1686

1687

1688

1689

1690

1691

1692

1693

1694

1695

1696

1697

1698

1699

1700

1701

1702

1703

1704

1705

1706

1707

1708

1709

1710

1711

1712

1713

1714

1715

1716

1717

1718

1719

1720

1721

1722

1723

1724

1725

1726

1727

1728

1729

1730

1731

1732

1733

1734

1735

1736

1737

1738

1739

1740

1741

1742

1743

1744

1745

1746

1747

1748

1749

1750

1751

1752

1753

1754

1755

1756

1757

1758

1759

1760

1761

1762

1763

1764

1765

1766

1767

1768

1769

1770

1771

1772

1773

1774

1775

1776

1777

1778

1779

1780

1781

1782

1783

1784

1785

1786

1787

1788

1789

1790

1791

1792

1793

1794

1795

1796

1797

1798

1799

1800

1801

1802

1803

1804

1805

1806

1807

1808

1809

1810

1811

1812

1813

1814

1815

1816

1817

1818

1819

1820

1821

1822

1823

1824

1825

1826

1827

1828

1829

1830

1831

1832

1833

1834

1835

1836

1837

1838

1839

1840

1841

1842

1843

1844

1845

1846

1847

1848

1849

1850

1851

1852

1853

1854

1855

1856

1857

1858

1859

1860

1861

1862

1863

1864

1865

1866

1867

1868

1869

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

2213

2214

2215

2216

2217

2218

2219

2220

2221

2222

2223

2224

2225

2226

2227

2228

2229

2230

2231

2232

2233

2234

2235

2236

2237

2238

2239

2240

2241

2242

2243

2244

2245

2246

2247

2248

2249

2250

2251

2252

2253

2254

2255

2256

2257

2258

2259

2260

2261

2262

2263

2264

2265

2266

2267

2268

2269

2270

2271

2272

2273

2274

2275

2276

2277

2278

2279

2280

2281

2282

2283

2284

2285

2286

2287

2288

2289

2290

2291

2292

2293

2294

2295

2296

2297

2298

2299

2300

2301

2302

2303

2304

2305

2306

2307

2308

2309

2310

2311

2312

2313

2314

2315

2316

2317

2318

2319

2320

2321

2322

2323

2324

2325

2326

2327

2328

2329

2330

2331

2332

2333

2334

2335

2336

2337

2338

2339

2340

2341

2342

2343

2344

2345

2346

2347

2348

2349

2350

2351

2352

2353

2354

2355

2356

2357

2358

2359

2360

2361

2362

2363

2364

2365

2366

2367

2368

2369

2370

2371

2372

2373

2374

2375

2376

2377

2378

2379

2380

2381

2382

2383

2384

2385

2386

2387

2388

2389

2390

2391

2392

2393

2394

2395

2396

2397

2398

2399

2400

2401

2402

2403

2404

2405

2406

2407

2408

2409

2410

2411

2412

2413

2414

2415

2416

2417

2418

2419

2420

2421

2422

2423

2424

2425

2426

2427

2428

2429

2430

2431

2432

2433

2434

2435

2436

2437

2438

2439

2440

2441

2442

2443

2444

2445

2446

2447

2448

2449

2450

2451

2452

2453

2454

2455

2456

2457

2458

2459

2460

2461

2462

2463

2464

2465

2466

2467

2468

2469

2470

2471

2472

2473

2474

2475

2476

2477

2478

2479

2480

2481

2482

2483

2484

2485

2486

2487

2488

2489

2490

2491

2492

2493

2494

2495

2496

2497

2498

2499

2500

2501

2502

2503

2504

2505

2506

2507

2508

2509

2510

2511

2512

2513

2514

2515

2516

2517

2518

2519

2520

2521

2522

2523

2524

2525

2526

2527

2528

2529

2530

2531

2532

2533

2534

2535

2536

2537

2538

2539

2540

2541

2542

2543

2544

2545

2546

2547

2548

2549

2550

2551

2552

2553

2554

2555

2556

2557

2558

2559

2560

2561

2562

2563

2564

2565

2566

2567

2568

2569

2570

2571

2572

2573

2574

2575

2576

2577

2578

2579

2580

2581

2582

2583

2584

2585

2586

2587

2588

2589

2590

2591

2592

2593

2594

2595

2596

2597

2598

2599

2600

2601

2602

2603

2604

2605

2606

2607

2608

2609

2610

2611

2612

2613

2614

2615

2616

2617

2618

2619

2620

2621

2622

2623

2624

2625

2626

2627

2628

2629

2630

2631

2632

2633

2634

2635

2636

2637

2638

2639

2640

2641

2642

2643

2644

2645

2646

2647

2648

2649

2650

2651

2652

2653

2654

2655

2656

2657

2658

2659

2660

2661

2662

2663

2664

2665

2666

2667

2668

2669

2670

2671

2672

2673

2674

2675

2676

2677

2678

2679

2680

2681

2682

2683

2684

2685

2686

2687

2688

2689

2690

2691

2692

2693

2694

2695

2696

2697

2698

2699

2700

2701

2702

2703

2704

2705

2706

2707

2708

2709

2710

2711

2712

2713

2714

2715

2716

2717

2718

2719

2720

2721

2722

2723

2724

2725

2726

2727

2728

2729

2730

2731

2732

2733

2734

2735

2736

2737

2738

2739

2740

2741

2742

2743

2744

2745

2746

2747

2748

2749

2750

2751

2752

2753

2754

2755

2756

2757

2758

2759

2760

2761

2762

2763

2764

2765

2766

2767

2768

2769

2770

2771

2772

2773

2774

2775

2776

2777

2778

2779

2780

2781

2782

2783

2784

2785

2786

<



Para el sello de la oficina de los miér

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

I Don Joseph Carrillo de Toledo Alcalde del concejo de
Santos Oficiales de la Provincia de Leon Por su mag. Por su presencia
ordenó a qualquiera de los alcaldes ordinarios de Marialvera
que cada lugo que se le peregrinare remitan anualmente un
Guardado de sus Cabezas bueygas. De los de la Provincia de
Santos secretaria del Señor de su mag. Obren a cada uno de sus
Lugares un Guardado de sus Cabezas bueygas. Y mandó
que cada lugo que no lo cumpliere o detuviere se le mandara
ordenado en Leon. Catorce de este mes de Diciembre
un año. Que si se rebadiere que lo mandare pagar lo pagaran
Cofreto. Su ejecucion de benida estada suelta.

Antonio de
Carrillo

Alcalde
Guardia

187. Oficio de la Caja al Cabildo de Madrid
de mi Pd^o Justicia. Vdo a los 20 d^o de Septiembre
que tomo el acto del Oficio de su cargo de la provincia
de Leon por su mag. a su dicho pabellón al Oficio de
el Cabildo provincial el qual lo obedecio. Q

✓ Cedula de sueldo el qual en su cumplido servirio
✓ año de 1701. de quinientos diez reales
✓ ANV

Fontaner

✓ De acuerdo con la memoria que el dicho don Francisco
✓ de la Torre, vecino de esta villa, en su oficio de
✓ fontanero, ha hecho de su servicio en la villa de
✓ Badajoz, en el año de 1701, de quinientos diez
✓ reales.

✓ De acuerdo con la memoria que el dicho don Francisco

✓ de la Torre, vecino de esta villa, en su oficio de
✓ fontanero, ha hecho de su servicio en la villa de

✓ Badajoz, en el año de 1701, de quinientos diez
✓ reales.

✓ De acuerdo con la memoria que el dicho don Francisco

✓ de la Torre, vecino de esta villa, en su oficio de
✓ fontanero, ha hecho de su servicio en la villa de

✓ Badajoz, en el año de 1701, de quinientos diez
✓ reales.

✓ De acuerdo con la memoria que el dicho don Francisco

✓ de la Torre, vecino de esta villa, en su oficio de
✓ fontanero, ha hecho de su servicio en la villa de

✓ Badajoz, en el año de 1701, de quinientos diez
✓ reales.

✓ De acuerdo con la memoria que el dicho don Francisco

✓ de la Torre, vecino de esta villa, en su oficio de
✓ fontanero, ha hecho de su servicio en la villa de

✓ Badajoz, en el año de 1701, de quinientos diez
✓ reales.

✓ De acuerdo con la memoria que el dicho don Francisco

✓ de la Torre, vecino de esta villa, en su oficio de
✓ fontanero, ha hecho de su servicio en la villa de

✓ Badajoz, en el año de 1701, de quinientos diez
✓ reales.



Páginas para uso de oficio dos miss

SELLOGVARTO, AÑODEMIL
YSEISCIENTOSYSESENTAY
VND



Asyalifeo. Vespicio del dho dho
Alonso menez murillo se halla
ensu nombre en el de la heredad que tiene
en este suelo a la dhoce, dando que
Alonso Lopez formo portacion
de la dhoce y a su apellido de su apellido
lo que monto de la dhoce de
el qual toca a la heredad de Ing.
Cada asistencia comunitaria
que tienen Doy su parte cordano
y nterior que doy en el dhoce
dauaren como per su m' gres
Producen el mayor ryo
daviendo dho ministro echo roteado
en la orden soartram a su dhoce
que dhoce son una parte cada
anum que dhoce se dhoce en dhoce
en forma de tenencia tenencia
deportable se dhoce en dhoce
que dhoce que dhoce es dhoce
dhoce dhoce dhoce dhoce dhoce
dhoce dhoce dhoce dhoce dhoce

quando reciuidos estiverem
go em um dos troncos que
ainda permanece, torcendo-o para
que atraia os pássaros e os
corvos se agarrem nele, tocam
lhe la certa parte e logo se afastem

Alma Mater





Para el control de los efectos nít

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO — —



do
A dozys lugars de Cantalgallo pragaronse
y hecho a doce Cuadras de la villa el qual cum la
Consueta Pena de cincuenta ducados, aplicando
amistribucion, jijuanxan y su alcavatario
dans y lugros que por su revision se causaran
en dhas de huias, cada una dilla, y suprococedore
por todo lligar, y cuando las ministras sienoticias
estaueron certificadas, asialpiada Mayor
finalmente, lapraria conteni, qubican dogresca
a mandar pagos, subejes, dadas en la villa del Leon
a dos jochos de ay de lunes, dos tubres de mill y sy se
tanta unanos —

llo
Fran de Ascaray

Pdo
Pm. de S. J.
Capadura

En cumplimiento mandado el Sr. Alcalde
mayor de lugros Bencia lo Francisco de Vega al castillo
de Placencia de Sayago y su administracion certifico que luciendo
el mandado constado en la Universidad de Salamanca
entre Revisor Perge y el Alcalde de la villa del Leon
esta la intendencia de dho. estando preso el cumulo Consig
esta ordenanza. Por el Sr. Condestable Alcalde de
la provincia de Salamanca y su Oficio encantado gallo a diez y nueve
dubres o mill y sy se tanta un anno —

fran de Ascaray





Te3marettis

SELLO QUARTO, DIZIMA DE
VEDAS, AÑO DEMILYSEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y UNO.

Yo tanto Martin Paxe como principal
y Juan Almírez de Ribera los dichos señores
Como sus padres Dicemos que por haber sido en
esta Ciudad suvinas y bellotas de la enemis
della Ciudad en la contienda contra los portugueses
Quarenta y prometido demandando Preysner los
Dominios del Rey Iauquim y su sucesor en quanto
a sueldo mayor Poderoso Oficio no se ha
ello cumplido, O Porque en la Ciudad
dijo Rey que tenemos al segundo, O Porque
en tardacion Señor Reynaldo bedel muere
antes Porque tiempo en que aduenio es quando
como Porque removido ha la bellota en la
dela otra parte a proclamarse della para
guionemudel Presidente Quidas pordidas
y Contra Tencia  rey Segundo demandan

Intencion a nos se sirba de mandar
Pedimos a su lucmara que se sirba de mandar
quedantes en dia de ayer de mantequilla
y leche para la comision de limosnas
que se han de ovejer en la plaza de la iglesia
y partidas en el libro de las limosnas
conde se haran a beneficio de la capilla
que se ha de contratar en la villa
y nos de un escrito de cuenta de que se
nos ha de pagar

B. van Lamvoort de Rijcken



ЛА ТАЧЕТИС СИХА ВОДЫ
ЧЕМ ОБРАЗУ СИХА ВОДЫ
СИХА ВОДЫ

Año de Nuestro Señor de Milagros y diez y siete años colonia de octubre
Domingo de la Purificación. el año de mil seiscientos veintiún. Por el Sr.
Don Joseph Curiel de Toledo. Arzobispo de la Ciudad de México
y de la Provincia eclesiástica solo de los Estados Mexicanos. y de
la Ciudad de México. Parroquia menor de Nuestra Señora de Regla
que es la patrona de la Ciudad de México. en su nombre y de su
verdadera credencia. a los señores miembros del Cabildo de
los sacerdotes que le determinan sobre
lo que a su Poder Constituyente. Queda lo que se dice en
que pedir sobre la venida de Refugiados y extranjeros a la
en la Ciudad de México. se les administrarán los sumos
sacerdotiales. Aprobado
Antonio Gómez

Per nos dicitur de eis quae videntur soli VRC ab aliis et
Exponit hec Postura & posse =





Fez maravedis

SELLO QVARTO DEZ MARA-
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIE-
TOS Y SETENTA Y VNO.

incluido -

1500 Re

Leyes -

Y de los ducados

an-



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

СИГИЗМУНД

АКАДЕМИЧЕСТВА И ОЛЛЕР
ИМПЕРИАЛЬСКОГО АКАДЕМИЧЕСКОГО
ФОНДАТИВНОГО УЧРЕЖДЕНИЯ



— A M A N E C O S T R U A V O D i s t r i b u i t o g r a v e s e D i s c o n s e C O
M E D I C I N E S — O g h n o m u r o P r o s t o n i g r a v e s e D i s c o n s e C O
A l t u r e n g i p r a c t i c a n d e s e C O D i s c o n s e g n a n t o l o g i c a l e
O B M e d i c i n e s e D i s c o n s e —

On Sat Aug 1

Die 3 marauedis

SALLO QVARTO, DIEZ MARA-
Y DEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y VINO.





¶
Para desfachos de oficio das mis.

SELLOG VARTG ARCO DE MI.
Y SE CIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Baudie Concello.

En Mazan Delleron a dos dias del mes de octubre en el
año de sesenta y unos años de la fundación de la
villa de Burgos en el año de sesenta y tres. Presidió el
mismo Ramón Benítez como Principal Ofenitomuno
Coron.

ESTA ES LA OTRA VERSIÓN
DE LOS SANTOS Y SANTAS CÓMO
SUV



*L*os otoños que dolf lo Doye conmalo formado
Benito manz. *P*roponemos Removim. a su Rey
que dijeron abriendo el lego de Me almeria. al no lograr
*O*tro reino vecino de la comarca —

S. *R*iego Benito Recoraz *B*enito manz
*c*ortes

*S*o dho dñs dñs dñs. *R*emovim. a su Rey
al no dederlo a su hermano se pague. *D*ijo dñs dñs

*M*iguel ambriz *M*iguel ambriz *M*iguel ambriz
*M*iguel ambriz *M*iguel ambriz *M*iguel ambriz



Para despachos de oficio dos mil

SEI LOGVARTO AÑO DEMIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO

Dijo marqueso

SELLO QVARTO DE ZMARA
VEDIS, ANO DE MEL Y SEIS CIN
TOS Y SETENTA Y VIG.

Leyva de la dehesa de fondo

m 40500 s 1000 - dondero

m 50500 -

Coronada del Remo -

EN Nazon de Peana a 25 dias del mes de octubre en el año

de 1650 - Serenamente -

llevanres el logo

Bracostumbra

Monciones largos

m. de la conga

antes de avaras al

bajo -

Algunas gres

miel labellata

unhebillen en

loma Xonlas

Pon de la posta

intendentes -

120

RECUERDOS DE UNA VIDA



ESTAMPA DE UNA VIDA
DE UNA VIDA

*Y lo firmo el gobernante de la provincia
Siendo testigo del escrivano mayor. Los señores
Venerables señores =*

A. M. Ruiz Zarzosa

*Los obispos de Jerez Roldan y Ladrón
que envalijaron deudas con monasterios y iglesias.
Lo firmaron los obispos =*

M. Josefa Fernández Almudena Munoz P. M. Villanueva



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VERDOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO.



Diez matuendis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNS.

Sexto de la doble de candelas

Don P^o de M^o
10 R^o Marav.

E M

Maria de Uzecena a diez dias de enero de mil seiscientos setenta y vns.

PARA MEXICO Y SUS ESTADOS

MEXICO Y SUS ESTADOS
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

1850

Sofrira. Hoy, en este dia Dijo su concesionado
y testigo de su verencia. a los s. l. y p. s. s. de la C. L.
que don don mandado su voluntad.

Hijo de Pedro

Los hijos de Pedro tienen que ser hijos
de don don mandado su voluntad.

Yo Joseph Williams



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCEN
TOS Y SETENTA Y VNO.

Diez maravillas

MS. 972
Folio QVARTO, DIEZ MARA-
VILLAS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y UNO.

Mi Mandado Juzga de Lenzinal

Dos Reales de Corvazos

EN la villa de Lenzinal Corvazos del mes de octubre
demi real de setenta diez años.

circusferit

LA PLATA DE GOTRAVOS ESTA
MUY DURA Y LUMINOSA A PESAR
QUE LA HAN MOLDEADO

La plata de Gotravos es muy dura y luminosa a pesar que la han moldeado.

En el año de 1700

M. 30

Este documento pertenece a la colección

de la Diputación Provincial de Badajoz



Yo Juan de Mora y Díaz de Arce conozco siendo
testigos don calderón don Pedro - don Alfonso
y don Francisco de la Torre -

*Pedro de Mora
y Apaza*

Soy Guillermo Pérez administrador general de los
derechos mandaron se pague a la señora doña María
Maria de la Torre a su nombre *A. Domingo Allard* en el pago
de *2000 reales*

Diez maravedis

SE ILLA GUARDO DIEZ MARAVEDIS
VEDERA AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
YSSYSETENTA Y VNS.

Moneda de diez maravedis

Moneda de diez maravedis

Die marakebis

SELLO QVARTODIEZMARA-
VEDIS AÑO DDEMIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y UNO.

Middleton deleninal

0850 Le Marais de contrôles = affidamento 30/6/72

8 M^razin de Ussau dies Invenit et adire. Ann. 1714
Sci. Ussau agnoscit.



Documentos Históricos

Siglo XIX, volumen 3 - Tomo 1 - 1865

1865